



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el doce de junio del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 43.- ANTECEDENTES -----

1. Mediante Dictamen número XXII-GL-HDA-01/2018, el H. Ayuntamiento de Tijuana otorgó al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil (en lo sucesivo "el MIT" o "la asociación"), una concesión municipal para la realización de la festividad anual denominada "Feria de las Californias", por un plazo de diez años contados a partir de su otorgamiento. -----

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo de 2025, el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana aprobó Acuerdo mediante el cual se autorizó iniciar el procedimiento formal de revocación de la concesión otorgada al MIT para la realización de la Feria de las Californias, instruyéndose a la Comisión Especial para el Desarrollo de la Concesión de la Festividad Denominada "Feria de las Californias" a dar seguimiento y resolver lo conducente. En dicho Acuerdo, el resolutivo CUARTO contempló expresamente un apoyo económico en favor del MIT para el supuesto en que el Museo dejara de realizar la festividad. -----

3. Con motivo del Acuerdo anterior, mediante oficio número 338/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, el Regidor Presidente de esta Comisión Especial, Mtro. Arturo Aguirre González, convocó a los integrantes de la Comisión a Sesión que se llevó a cabo el día martes 1 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en las oficinas del suscrito en el primer nivel de Palacio Municipal, con el objeto de dar seguimiento al referido Acuerdo de Cabildo relativo al proceso de revocación de la concesión otorgada al MIT. -----

4. Con fecha 30 de junio de 2025, la representación legal del Museo Interactivo Tijuana, A.C., presentó escrito ante esta Comisión Especial mediante el cual exteriorizó la voluntad institucional del MIT, su Consejo Directivo y sus órganos de gobierno, de dar por terminada de manera voluntaria y anticipada la concesión municipal a que se refiere el Antecedente PRIMERO del presente Dictamen, antes de que venciera el plazo de diez años por el que fue otorgada. -----

5. Con fecha 20 de mayo de 2026, la C. María del Rosario Ruiz Camacho, en su carácter de Apoderada Legal del Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, presentó ante esta Comisión Especial el escrito referenciado como "oficio MIT-DG-26-0632", mediante el cual ratificó en todos sus términos la voluntad de terminación





anticipada de la concesión municipal expresada desde el escrito del 30 de junio de 2025, reconociendo expresamente la competencia y autoridad de esta Comisión Especial y del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana para determinar la forma, términos y condiciones bajo los cuales deberá formalizarse dicha terminación anticipada. Asimismo, el MIT reiteró su solicitud de que, en el marco del convenio de terminación anticipada que se formalice, se resuelva sobre la procedencia del apoyo económico contemplado en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, en virtud de que ese preciso supuesto -la cesación de la festividad por el Museo - se actualiza con la terminación anticipada. -----

6. El día 22 de mayo de 2026 la y los Regidores integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo de la Concesión de la Festividad Denominada "Feria de las Californias", celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Esta Comisión Especial es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 76, 77, 79, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California; así como los artículos 1, 6, 8, 10, 83, 85, 86, 106 y 111 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Del análisis integral de los antecedentes expuestos se desprende que la voluntad del Museo Interactivo Tijuana, A.C., de dar por terminada de manera voluntaria y anticipada la concesión municipal ha sido expresada de manera consistente, reiterada y ratificada formalmente ante esta Comisión Especial. Tal manifestación reviste plena seriedad jurídica al haber sido suscrita por la representante legal debidamente acreditada de la Asociación concesionaria, quien además reconoce expresamente la competencia del H. Cabildo y de esta Comisión para determinar la forma en que habrá de formalizarse dicha terminación. Dicha actitud institucional de la concesionaria constituye un acto de allanamiento y renuncia expresa a la concesión, lo cual otorga pleno sustento jurídico a la determinación que en el presente instrumento se somete a consideración del H. Cabildo. -----

TERCERO.- Esta Comisión Especial, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento al mandato conferido por el H. Cabildo en el Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2025, advirtió la existencia de diversas razones, motivos y causas que, de haber continuado el procedimiento de revocación administrativa incoado,





resultarían potencialmente determinantes para declarar la revocación de la concesión otorgada al MIT. Lo anterior evidencia que la Comisión Especial actuó con pleno rigor y diligencia en el análisis del cumplimiento de las obligaciones concesionarias, y que sus actuaciones en ningún momento han sido omisos ni han soslayado los intereses del Municipio de Tijuana. -----

CUARTO.- Resulta pertinente señalar que, desde el punto de vista de la regulación federal aplicable, el artículo 59 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define a las ferias como eventos regionales temporales que tienen como objetivo la promoción de la actividad económica, turística, agropecuaria o de otra naturaleza, autorizados expresamente por el gobierno de la entidad federativa y por la autoridad del municipio o la alcaldía correspondiente, realizados una sola vez al año con duración mínima de 21 y máxima de 28 días naturales. Esta definición es de particular relevancia en el contexto de la concesión que ahora se extingue, ya que es precisamente bajo esa figura que la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación habilita el otorgamiento de permisos para la celebración de peleas de gallos con cruce de apuestas, actividad que forma parte del programa de la Feria de las Californias. La extinción de la concesión municipal conlleva, por tanto, la cesación de la base jurídica que sustentaba la autorización municipal requerida para tales efectos, lo que refuerza la trascendencia institucional de la determinación que esta Comisión somete al H. Cabildo. -----

QUINTO.- Realizado un ejercicio de ponderación de costo-beneficio, esta Comisión Especial estima que, no obstante la existencia de fundamentos jurídicos suficientes para sostener la revocación administrativa de la concesión, lo jurídico sano y conveniente a los intereses del Municipio es transitar hacia una vía consensuada que comulgue con la intención extintiva de la concesión, aproveche el allanamiento y renuncia expresamente manifestados por la concesionaria, y prevenga los riesgos que derivan de los medios de defensa que la moral concesionaria podría intentar en contra de las determinaciones de Cabildo como consecuencia del procedimiento incoado. En tal sentido, la terminación anticipada consensuada representa la opción que mejor equilibra los intereses del Municipio y del MIT, minimiza la posibilidad de controversias legales ulteriores y otorga certeza jurídica a ambas partes respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la extinción de la relación concesional. -----

SEXTO.- El marco jurídico municipal otorga al H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana las facultades necesarias para resolver sobre las concesiones de festividades municipales, incluyendo la determinación de las condiciones bajo las cuales procede su terminación anticipada, así como para autorizar a la Presidencia Municipal la formalización de los instrumentos jurídicos que correspondan. En



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

consecuencia, es jurídicamente procedente que esta Comisión Especial eleve al H. Cabildo el presente dictamen para su conocimiento, discusión y resolución. -----

SÉPTIMO.- Atendiendo a las manifestaciones expresadas por el MIT en los escritos de referencia, esta Comisión estima que el convenio de terminación anticipada deberá contemplar el cumplimiento de las formalidades legales aplicables, incluyendo la resolución sobre el apoyo económico expresamente aprobado por el H. Cabildo en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025, el cual fue previsto precisamente para el supuesto que actualmente se actualiza. -----

En razón de lo anterior, agotados los puntos del análisis y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos deben ser autorizados expresamente por la autoridad municipal competente, la y los Regidores integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo de la Concesión de la Festividad Denominada "Feria de las Californias" someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- En virtud de las manifestaciones voluntarias, consistentes en las ratificadas del Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, en el sentido de dar por terminada anticipadamente la concesión municipal otorgada mediante Dictamen número XXII-GL-HDA-01/2018, existe materia suficiente para resolver, por lo que este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana autoriza la terminación anticipada de dicha concesión. -----

SEGUNDO.- Declarada la terminación anticipada de la concesión en términos del punto de acuerdo anterior, se autoriza a la Presidencia Municipal para que, por conducto de la dependencia de la administración pública municipal que aquella determine, suscriba con el Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, el instrumento jurídico-administrativo que dé forma a dicha terminación. -----

TERCERO.- En el marco del instrumento jurídico-administrativo a que se refiere el punto de acuerdo anterior, se dé cumplimiento al apoyo económico previamente aprobado por el H. Cabildo en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025. -----

----- **TRANSITORIOS** -----





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente V.4.- Acuerdo relativo a la terminación anticipada de la concesión municipal otorgada al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2026.

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para los efectos legales que se estimen pertinentes. -----

SEGUNDO.- Notifíquese del presente Acuerdo al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, a través de su representante legal, para los efectos legales y administrativos que correspondan. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el doce de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

[Handwritten signature]

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

[Handwritten mark]



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**